



**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DIA 1 DE ABRIL DE 2.024.-**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las once horas, del día uno de Abril de dos mil veinticuatro, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Haro Navarro, D. Antonio Luís Navarro López, D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D<sup>a</sup>. María Isabel Ponce Sabiote, D<sup>a</sup>. María del Mar Rico García, D<sup>a</sup>. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D<sup>a</sup>. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafin García Sánchez. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

**PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA v APROBACIÓN del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de Marzo de 2024, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación al acta de la sesión anterior.

**PROPUESTA SEGUNDA.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Nº decreto	Fecha	Descripción
205/2023	20/10/2023	RESOLUCION AUTORIZCION DELEGACION REALIZAR MATRIMONIO CIVIL JAVIER GARCIA PEDREIRA Y ADELA NAVARRETE CAPARROS SOLICITUD ALTA EN TVSIA SAN AGUSTIN, 6
206/2023	20/10/2023	- ALINA SHULPINA
207/2023	20/10/2023	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
208/2023	20/10/2023	DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE MODALIDAD DEL ESPECTACULO PUBLICO Y ACTIVIDAD RECREATIVA.
209/2023	25/10/2023	AUTORIZACIÓN PARA ACTUACION DE PEQUEÑO FORMATO
210/2023	25/10/2023	AUTORIZACIÓN JORNADA MEDIO AMBIENTAL EN LA NAVE POLIVALENTE PARA EL 25/11/2023
211/2023	26/10/2023	FIESTAS HALLOWEEN 2023
212/2023	26/10/2023	SOLICITUD ALTA PADRON SOLICITUD ALTA PADRON EN CALLE EL MINISTRO, 34 ESC E P01 4 PALOMARES  - DARYL JOHN FREDERICK
213/2023	26/10/2023	FICHERO ERRORES 141_142_143 EXTRANJEROS NO RENOVADOS A 30/09/2023
214/2023	26/10/2023	EXPTES GLOBAL BAJAS DE OFICIO POR NO RESIDENCIA EN DOMICILIO  REF 3964 A 4043

Código Seguro De Verificación	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D	Página	1/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CIERRE A 22/09/2023

215/2023	27/10/2023	BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ROTATIVA. PERSONAL LIMPIEZA
216/2023	27/10/2023	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL VEHICULO CALCINADO ENH C/CONVENTO
217/2023	30/10/2023	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
218/2023	03/11/2023	PTO. ABREVIADO 550/2023 PLUSVALIAS BANKIA HABITAT
219/2023	07/11/2023	CONCURSO ESPECIFICO ESTABILIZACION
220/2023	09/11/2023	SOLICITUD CAMBIO DE DOMICILIO A AVDA ALMANZORA 2 P01 8C EL MAAROUI BAHJA
221/2023	09/11/2023	SOLICITUD CAMBIO DE DOMICILIO A AVDA ALMANZORA 2 P01 8C EL MAAROUI BAHJA
222/2023	10/11/2023	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
223/2023	15/11/2023	TRANSFERENCIA DE CREDITO, MODIFICACION PRESUPUESTARIA NOVIEMBRE 2023
224/2023	15/11/2023	SOLICITUD CAMBIO DE EXENCION DEL IVTM AL VEHICULO ACTUAL MATRICULA 6952BNF
225/2023	15/11/2023	SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO ANUAL DEL VEHICULO MATR.6821 MJL POR TENER 36% DE MINUSVALIA
226/2023	15/11/2023	1 PLAZA A2 PERSONAL LABORAL, DURACION DETERMINADA PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA
227/2023	16/11/2023	XXI MEDIA MARATON BAJO ALMANZORA
228/2023	22/11/2023	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA VEHICULO 0666DTL (NAVARRO SORDO, MIGUEL CARMELO) SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA A CALLE LA ESTACION 38
229/2023	27/11/2023	AICHA BOUCHNAFA FATIMA ZAHRA CHEBAH BOUCHNAFA
230/2023	27/11/2023	CONCESION DEMANIAL DIRECTA SISTEMA GENERAL RED DE ELECTRICIDAD, DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO SL
231/2023	30/11/2023	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
232/2023	04/12/2023	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
233/2023	04/12/2023	MONITOR CULTURAL-TURISTICO, BOLSA EMPLEO
234/2023	07/12/2023	CONVOCATORIA Y BASES SELECCION BOLSA EMPLEO OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS, CONSTITUCION BOLSA DE EMPLEO
235/2023	07/12/2023	SOLICITUD EXPROPIACIÓN PANTEÓN NÚMERO 12 Y 21 DEL PATIO NUEVO, CEMENTERIO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. SOLICITUD CAMBIO DOMICILIO A CALLE LA ESTRELLA, 3 ESC A P03 25
236/2023	07/12/2023	- HASSAN EL HARTI - EZ ZOUHRA BABA - FATIMA Y ADAM EL HARTI
237/2023	11/12/2023	BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ROTATIVA. PERSONAL LIMPIEZA

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57 10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

238/2023	11/12/2023	DELEGACION FIRMA MATRINOMIO CIVIL
239/2023	12/12/2023	DELEGACION FIRMA CONCEJAL REALIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL
240/2023	12/12/2023	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
241/2023	15/12/2023	NUEVO9 NOMBRAMIENTO MIEMBRO TRIBUNAL Dª. MARIA DE LOS ÁNGELES RAMOS FERNÁNDEZ.
242/2023	15/12/2023	MATRIMONIO CIVIL EDUARDO ROJAS CHAMBA Y NANCY DEL ROCIO GALARZA
243/2023	18/12/2023	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA VEHICULO 2470MKY A NOMBRE DE MIGUEL PEREZ
244/2023	18/12/2023	BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ROTATIVA. PERSONAL LIMPIEZA
245/2023	21/12/2023	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA PEDRO BELTRAN IVTM 2457JHM
246/2023	21/12/2023	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA SUSANA GARCIA IVTM 1903KJD
247/2023	22/12/2023	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 278/2023, DE GENERALI SEGUROS
248/2023	22/12/2023	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA NUEVO VEHÍCULO 2679MKM FRANCISCO RUIZ PONCE
249/2023	22/12/2023	AUTORIZACION CORTE DE CALLE ALMERIA, FIESTAS DE NAVIDAD
250/2023	26/12/2023	MONITOR CULTURAL-TURISTICO, BOLSA EMPLEO
251/2023	27/12/2023	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO HABILITACION NACIONAL INTERVENCION

Nº decreto	Fecha	Descripción
1/2024	03/01/2024	ANTICIPO CAJA FIJA, CABALGATA DE REYES 2024 Solicitud
2/2024	03/01/2024	SUBVENCIÓN DIRECTA DE IMPOSICIÓN LEGAL A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.
3/2024	03/01/2024	CONCESION DEMANIAL DIRECTA SISTEMA GENERAL RED DE ELECTRICIDAD, DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO SL
4/2024	04/01/2024	SOLICITUD EXENCIÓN MINUSVALÍA MARTIN HARO GONZALEZ IVTM 9245LXV
5/2024	04/01/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA PLAZA MAYOR GUAZAMARA MATRICULA 1829FXV MIGUEL LOSILLA RIDAO
6/2024	04/01/2024	RECLAMACION DAÑOS PATRIMONIO FAROLA C/ LA VERONICA VEHICULO MATRICULA 4830MGP TITULAR AUXILIARES PINALD
7/2024	04/01/2024	SOLICITUD EXENCION MINUSVALÍA FRANCISCO RODRIGUEZ PARRA IVTM 2589CYM
8/2024	04/01/2024	SOLICITUD EXENCION MINUSVALÍA IGNACIO LOPEZ MULERO IVTM 3874MLX
9/2024	04/01/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS PATRIMONIO CAMINO CEMENTERIO PALOMARES TRACTOR MATRICULA E3875BHL TITULAR JOSE MANUEL ANTOLINO VERDU
10/2024	04/01/2024	INICIO EXPEDIENTE EXPROIACION TERRENOS CONSTRUCCION IES EL JAROSO
11/2024	04/01/2024	AUTORIZACION INSTALACION DE PUESTO VENTA COMIDA EN PARQUE LUIS SIRET

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12/2024	08/01/2024	CONVOCATORIA Y BASES SELECCION BOLSA EMPLEO OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS, CONSTITUCION BOLSA DE EMPLEO
13/2024	09/01/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
14/2024	10/01/2024	EXPTES GLOBAL BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR NO RESIDENCIA EN DOMCILIO REF 4045 _ 4137
15/2024	11/01/2024	BAJAS CADUCIDAD PERIODO 01/09/2023 A 31/12/2023
16/2024	11/01/2024	MATRIMONIO CIVL
17/2024	12/01/2024	ESPECTACULO COCHES
18/2024	12/01/2024	CELEBRACION DIA DE LA CANDELARIA EL 3 DE FEBRERO DE 2024
19/2024	12/01/2024	RESOLUCION DELECCION ESPECIFICA CONCEJALES
20/2024	15/01/2024	1 PLAZA A2 PERSONAL LABORAL, DURACION DETERMINADA PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA
21/2024	15/01/2024	PERMISO PARA UTILIZAR LA NAVE POLIVALENTE DEL 11 AL 14 DE ENERO DE 2024 PARA CELEBRAR SAN ANTON DE ABAD Y DEL 18 AL 25 DE ENERO TAMBIEN, PARA CELEBRAR OTRA VEZ SAN ANTON
22/2024	18/01/2024	1 PLAZA A2 PERSONAL LABORAL, DURACION DETERMINADA PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA
23/2024	19/01/2024	MONITOR CULTURAL-TURISTICO, BOLSA EMPLEO
24/2024	23/01/2024	AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR PALOMARES IES JAROSO 23 24
25/2024	26/01/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA CALLE SAN JOSE BARRANCO VEHICULO MATRICULA 1291CVP TITULAR JOSE FLORES MULA
26/2024	26/01/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS PATRIMONIO FAROLA LA BALLABONA VEHICULO MATRICULA 2778DDR TITULAR RAQUEL MARIA LILIA SILVA AMARILLA
27/2024	26/01/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA EN CAMINO LORQUINO VEHICULO MARCA MAN MATRICULA 6532KHN TITULAR HERMARKEZ S.L.
28/2024	26/01/2024	CONCURSO ESPECIFICO ESTABILIZACION
29/2024	02/02/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS PIVOTE CALLE VERONICA VEHÍCULO MATRICULA 4909FTV TITULAR OMA INO SL
30/2024	02/02/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS SEÑAL TRÁFICO CALLE PICASSO VEHICULO RENAULT TRAFFIC MATRICULA 3386FYV TITULAR DISYCO LAGUBIA SL
31/2024	02/02/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA LAS CUNAS VEHICULO MATRICULA 1777DGL TITULAR SAID LAHSAINI
32/2024	02/02/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS BOLARDO CALLE CONVENTO VEHICULO MATRICULA 9323JTJ TITULAR ALIDROMUR SL
33/2024	02/02/2024	Contrato de obras de reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora financiado por fondos NEXT GENERATION EU- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa MS-010000-2022-207 Componente 13 Inversión 4.2.1
34/2024	05/02/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
35/2024	06/02/2024	PARQUE DEL RECREO Y NAVE POLIVALENTE CARNAVAL 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

36/2024	08/02/2024	OTORGACION PREMIOS Y SUBVENCIONES CARNAVAL
37/2024	09/02/2024	CONCURSO ESPECIFICO ESTABILIZACION
38/2024	09/02/2024	CONVOCATORIA Y BASES SELECCION BOLSA EMPLEO OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS, CONSTITUCION BOLSA DE EMPLEO
39/2024	13/02/2024	CONVOCATORIA PROFESOR DE TROMPETA
40/2024	13/02/2024	DELEGACION FIRMA MATRIMONIO EL MUSTAPHA HAFID Y KARIMA CHOKRALLAH KARIM
41/2024	13/02/2024	PSICOLOGO CIM
42/2024	13/02/2024	MODIFICACION SUSTANCIAL DE MARIA DEL CARMEN MULA RAMOS
43/2024	19/02/2024	CONVENIO COLABORACION ASOCIACION DE CASTILLOS Y PALACIOS TURISTICOS DE ESPAÑA
44/2024	19/02/2024	CONVENIO ADHESIÓN ASOCIACION INTERNACIONAL RUTA DE LOS FENICIOS
45/2024	19/02/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
46/2024	26/02/2024	FIESTA NAVE POLIVALENTE 2 DE MARZO DE 2024
47/2024	27/02/2024	EXPTES GLOBAL BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR NO RESIDENCIA EN DOMCILIO REF 4045 _ 4137
48/2024	27/02/2024	CONCURSO ESPECIFICO ESTABILIZACION
49/2024	27/02/2024	AUTORIZACION GASTO Y ORDEN DE PAGO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO PESQUERO COSTA DE ALMERIA
50/2024	27/02/2024	IV Duatlón Cuevas del Almanzora
51/2024	01/03/2024	Contrato menor de suministro de trofeos y placas para el IV Duatlón
52/2024	01/03/2024	CTO. MENOR PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION
53/2024	01/03/2024	Contrato menor servicios dirección de ejecución más coordinación de seguridad y salud para las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos en el marco de Fondos Next Generation, componente 13 inversión 4.2.1.
54/2024	01/03/2024	BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA PADRON FICHERO ERRORES 141 A 31//12/2023
55/2024	04/03/2024	PSICOLOGO CIM
56/2024	05/03/2024	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ACUERDO DE CESION PARCELA EN PREVISION DEL PROCESO URBANIZADOR
57/2024	06/03/2024	QUEJA SOBRE CAMINO MUNICIPAL POLIGONO 35 PARCELA 90003
58/2024	06/03/2024	AUTORIZACION USO NAVE POLIVALENTE JUNTA GENERAL 28 DE ABRIL DE 2024
59/2024	11/03/2024	CONVOCATORIA PROFESOR DE TROMPETA
60/2024	12/03/2024	APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2023
61/2024	13/03/2024	BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ROTATIVA. PERSONAL LIMPIEZA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	4	
62/2024	13/03/2024	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERIA
63/2024	15/03/2024	CONVENIO AYTO - FUNDACIÓN PRIMAFLOR 2024
64/2024	15/03/2024	CELEBRACION CONCIERTO ESQUINITA DEL CALON
65/2024	15/03/2024	PSICOLOGO CIM
66/2024	18/03/2024	CONVOCATORIA PROFESOR DE TROMPETA
67/2024	19/03/2024	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN NOMINAL-HERMANDADES DE S. SANTA 2024
68/2024	19/03/2024	COLOCACION DE BARRA Y CORTE DE CALLE ALMERIA VIERNES SANTO SAXO
69/2024	20/03/2024	INICIO EXPEDIENTE EXPROIACION TERRENOS CONSTRUCCION IES EL JAROSO

Se da cuenta conforme al art. 42 ROF.

**PROPUESTA TERCERA. - GARANTIZAR Y AUTORIZAR LA ADHESIÓN AL PLAN CUATRIENAL DE PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en cumplimiento de las determinaciones establecidas por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

**SE AUTORIZA Y ASUME EL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA LA CONDICIONALIDAD PLANTEADA EN RELACIÓN A MANTENER LA DELEGACIÓN EXPRESA Y HABILITACIÓN DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

A la vista del requerimiento formulado por ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA, SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN /FJPC/mdm de fecha de 23/02/2024 se reitera ratificación del Pleno de la Corporación al objeto que surta efecto y ejecutividad en relación a la DELEGACIÓN en la gestión recaudatoria en cumplimiento de los condicionantes establecidos en relación al referido Plan Cuatrienal hasta 31/12/20230. Dándose cumplimiento al *Modelo normalizado* de certificado obviando las funciones públicas de los funcionarios de Habilitación nacional en relación al ejercicio de su función pública expresamente atribuida por Ley y obviando las determinaciones establecidas en el artículo 7 TRLRHL. De igual forma se ADVIERTE por SECRETARÍA que en el requerimiento no se adjunta ninguna documentación que acredite la aprobación por órgano competente de la Excma. Diputación Provincial en el que se establezcan los condicionantes y determinaciones del plan cuatrienal de planes provinciales, tan solo se aporta el citado requerimiento con un modelo de certificación administrativa prejuzgando la falta de conocimientos y aptitudes de los

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D	Página	6/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empleados públicos de las Entidades Locales, esta Secretaría tan siquiera conoce de forma expresa el periodo cuatrienal, sobreentendiendo que la vista del último acuerdo de autorización de delegación de facultades en materia de gestión tributaria periodo del Pleno de la Corporación de 29.11.2021 ahora correspondería desde el 01.01.2027 hasta 31.12.2030.

VISTA la comunicación (inicial) formulada por EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE de fecha de 23.02.2024 en relación al cumplimiento de determinaciones específicas a fin de garantizar la adhesión al PLAN CUATRIENAL de PLANES PROVINCIALES DE OBRAS y SERVICIOS tal y como especifica el artículo 36 LRBRL y artículo 11 y ss Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía

Adhesión al referido Plan Cuatrienal 2027-2030 conforme a lo establecido por la Excma. Diputación Provincial de Almería, (no se adjunta en el requerimiento ningún acuerdo de Excma. Diputación Provincial obviando el principio de lealtad institucional), en el que se asignaron nuevos recursos económicos para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios, en el cuatrienio 2027-2030, asignándose a ésta Entidad Local, Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora un total de (se desconoce) euros.

De igual forma se especifica que *adicionalmente* se asignarán 60.000,00 euros *CONDICIONADO* al mantenimiento de la delegación expresa del ejercicio de los tributos recaudatoria de los tributos impuestos de titularidad municipal Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta 31 de diciembre de 2026 *según el correspondiente acuerdo y engloba a los impuestos de IBI, IVTM, IAE* y de conformidad con los condicionantes y determinaciones que establece el referido acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación al objeto de ser beneficiarios de dicha asignación adicionada por cuantía de 60.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 TRLRHL sobre delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye, y de acuerdo con el artículo 106 LRBRL y artículo 14.2.a) Ley 5/2010 sobre competencias de asistencia material de la Provincia a los Municipios.

**Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21.1.m) en relación a la competencia expresa y material de Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22 LRBRL, se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN lo siguiente:**

PRIMERO.- SE AUTORIZA en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el acuerdo de Pleno de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PLAN CUATRIENAL 2027- 2030 de PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS, el ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA se compromete y AUTORIZA la DELEGACIÓN de FORMA EXPRESA y PLENA del ejercicio de las facultades de gestión liquidación, inspección y recaudación tributarias sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta 31 de diciembre de 2030.

**Esta Entidad Local AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, FACULTA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA (como establece el artículo 7 TRLRHL) para GESTIONAR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE TRIBUTOS LOCALES, IBI, IAE, e IVTM, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE A LA EXCMA. DIPUTACIÓN**

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROVINCIAL, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales, sin posterior notificación o requerimiento. El Ayuntamiento se ha comprometido a mantener esta habilitación hasta el 31 de diciembre de 2030**

De igual forma se asumen PLENAMENTE los condicionantes y determinaciones que haya establecido o establezca la Excm. Diputación Provincial.

Se delega de forma expresa, conforme a las referidas determinaciones de la sesión de 20/12/2019 de Exma. Diputación Provincial, de acuerdo con el artículo 7 TRLRHL y artículo 14 Ley 5/2010 dichas facultades sobre gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria sobre IBI, IAE e IVTM a favor de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA hasta 31 de diciembre de 2030

SEGUNDO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 y a los efectos del artículo 92 LRBRL y artículo 2 RD 128/2018 16 marzo.

Y procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo ante EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Servicio de Planificación y Gestión / FJPC / mdm en atención de REQUERIMIENTO de 23.02.2024 y a la AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPUESTA CUARTA.- SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON ORIGEN TANTO EN AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, PROCEDENTES DE TRANSFERENCIAS ENTRE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, COMO AGUAS DESALADAS.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Vistos los acuerdos adoptados por la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, SA, A04107272 remitidos a ésta Entidad Local, socia fundacional de la citada mercantil pública de capital íntegramente público, tanto de fecha de 22.03.2023; 27.09.203 y 03.11.2023 que ésta Entidad Local atiende en el presente acto, como acto de solicitud de concesión de uso privativo de agua y delegación de gestión en alta a favor de la Excm. Diputación Provincial, como entidad local de carácter

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





supramunicipal en el ámbito de la gestión de servicios como habilita el artículo 31.2 y 36 LRBRL y determinaciones de la Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en su normativa, establece actualmente y para el horizonte 2027 unos recursos de agua para la población de Cuevas del Almanzora una asignación de 2,47 hm<sup>3</sup>/año de agua para abastecimiento.

Pese a la competencia atribuida “prima facie” a los Ayuntamientos en materia del ciclo integral del agua urbana, artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es lo cierto que, por razones de eficacia y cuestione de índole técnico y económica, esa inicial competencia municipal se ve modulada hasta el punto que puede pasar a ser en lugar de una competencia exclusiva municipal, una “competencia compartida” según los términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, número 152/2016, de 22 de septiembre, Recurso 570/2011, en su Fundamento de Derecho 6, párrafos penúltimo y último que lo que declara:

*Las competencias municipales sobre abastecimiento de agua no deben de abarcar siempre la totalidad de las facultades posibles, al tratarse de responsabilidad compartida entre los distintos niveles competenciales, atendiendo a la propia complejidad del servicio a prestar y a la existencia de un mapa local caracterizado por la proliferación de pequeños municipios.*

*Ambas circunstancias pueden explicar que el legislador sectorial prefiera esta solución, atendiendo a la dificultad de la prestación de servicio y a los elevados costes que ello implica para muchas de las entidades locales afectadas, ya sea por razones de eficacia o por la carencia de los medios técnicos y materiales para prestarlo. (...)*

Jurisprudencia, que, en cualquier supuesto, no enerva el carácter del servicio público vinculado al ciclo integral del agua, como una prestación obligatoria (26.2.b) LRBRL) un servicio calificado de público, y un servicio reservado, como habilita el artículo 86.2 LRBRL y susceptible de municipalización:

“Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.” (STSJ Castilla León 14 de junio de 2018 N° 574 PO 548/2017). Servicio público, obligatorio, continuado, reservado a favor del Municipio, que como habilita tanto el TR Ley de Aguas como la Ley de Aguas de Andalucía, su prestación puede garantizarse a nivel supramunicipal por los entes supramunicipales del agua

Así, el propio el propio Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su artículo 89 establece como requisitos para el abastecimiento a varias poblaciones que:

*1. El otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones estará condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria.*

En la propia legislación autonómica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en el artículo 32 sobre los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, dispone que

*1. Son sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano los definidos en el apartado 19 del artículo 4 de esta Ley (habilita que reglamentariamente se establecerán entre otros supuestos, la gestión y evaluación)*

*2. El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes*

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes.

....

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, previa audiencia a los municipios interesados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta Ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

Y a la vista del reenvío al artículo 14 Ley de Aguas de Andalucía, éste determina la forma, y funciones de los entes supramunicipales del agua que se definen en el artículo 4.25, correspondiendo

a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como:

- a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.
- b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.
- d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.
- e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

Desde el año 1993, GALASA, ha venido llevando a cabo la gestión del ciclo integral del agua, y por tanto de los recursos hídricos disponibles e infraestructuras inherentes, en sistema supramunicipal del agua de la zona geográfica “Bajo Almanzora-Levante Almeriense”.

Por tanto, por razones técnicas, económicas la gestión del ciclo integral del uso urbano del agua tiene un evidente carácter supramunicipal pues constituye parte del sistema de aducción de los municipios integrados en dicha zona geográfica.

De otro lado, en la repetida zona geográfica y para la gestión del sistema supramunicipal de aguas no se ha constituido el Ente Supramunicipal del Agua que prevé la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía.

La Excm. Diputación Provincial forma parte de la GALASA, resultando ésta medio propio de aquella como de los Ayuntamientos socios, entre otros el de Cuevas del Almanzora, por ello la Diputación Provincial de Almería reúne las condiciones de ente supramunicipal gestor de los sistemas supramunicipales del agua, al amparo de lo previsto en los artículos 13.3, 32.2 y 34.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y la disposición transitoria 4ª de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía, en relación con el Anexo II del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A., (GALASA), medio propio de la Diputación Provincial de Almería y de los Ayuntamientos socios, para la prestación con carácter supramunicipal de los servicios del ciclo integral del agua, tiene suscritos con Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), sociedad estatal que tiene encomendada la gestión de las plantas desaladoras de Carboneras y del Bajo Almanzora, convenios por los se garantizan agua desalada para estos municipios, al menos, en los siguientes volúmenes: 15 hm3/año procedente de la desaladora de Carboneras y 5hm3/año procedente de

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57		
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D		Página		10/42
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



la desaladora del Bajo Almanzora.

El artículo 123.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico prevé que “cuando se trate de concesión de aguas para el servicio público de abastecimiento de una población, la instancia inicial del expediente deberá ser suscrita por el representante de la Corporación Local”.

Los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulan las normas generales del procedimiento de concesión, estableciendo el artículo 106 un trámite de audiencia del solicitante en virtud del cual “*las condiciones en que puede otorgarse la concesión se notificarán al peticionario único o al designado entre los presentados en trámite de competencia, para que en el plazo de quince días hábiles manifieste su conformidad con las mismas o formule las observaciones que estime pertinentes*”.

Y el artículo 123.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la documentación que se acompañará a la instancia por la que se solicite la concesión de aguas para abastecimiento de poblaciones, que se adjunta a la presente solicitud.

Resultando pertinente la solicitud de los diferentes aprovechamientos privativos del agua asignado al municipio de Cuevas del Almanzora en el vigente Plan Hidrológico se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Solicitar a la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas el uso privativo de los siguientes recursos hídricos para abastecimiento a la población de Cuevas del Almanzora:

- 2,47 Hm3

**Segundo.** Aceptar que entre las condiciones que se impongan a la concesión solicitada, que se establezca la gestión obligada de modo conjunto del servicio de aducción de agua para el municipio de Cuevas del Almanzora en el marco del sistema de gestión supramunicipal del agua de la Zona geográfica Bajo Almanzora-Levante Almeriense, que se gestionará por la Diputación Provincial de Almería.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Ley de Aguas de Andalucía y determinaciones del citado artículo 89 TR Ley de Aguas, procedáse a la práctica de la notificación del presente acto a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en habilitación y garantía de la gestión supramunicipal del agua de la Zona geográfica Bajo Almanzora- Levante, y a GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, SA, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Procedáse a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico, según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

**DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen con las ABSTENCIONES de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

El dictamen, emitido ha sido ABSTENCIÓN; no obstante, el Sr. Alcalde en ejercicio de su potestad reitera su inclusión en el orden del día, pues la propuesta ha sido dictaminada formalmente (art. 82.2 ROF).

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROPOSICIÓN QUINTA.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA VINCULADA A ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GUAZAMARA, BIEN DEMANIAL AFECTO A SERVICIO PÚBLICO**

**POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA, 04035A022001930000BP**

**PROMOTOR, PROPIETARIO, patrimonialización mediante expediente expropiatorio ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

**CONVALIDACIÓN DE EJERCICIO DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA, SESIÓN PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 25/02/2020**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

**Antecedentes de la actuación extraordinaria:**

De oficio y en implementación del ejercicio de la potestad expropiatoria del Municipio, tal y como consta en publicación de BOP nº 43 de 4 de marzo de 2020, tras acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020, Edicto con el “inicio ejercicio de potestad expropiatoria y declaración de utilidad pública de finca registral nº 22007 polígono 22 parcela 193, Guazamara, TM CUEVAS DEL ALMANZORA. declaración utilidad pública de bien inmueble afectación a servicio público, cementerio municipal. singularización de bienes inmuebles objeto de expropiación e individualización de propietarios. necesidad de ocupación de terrenos afecto a ejecución de obra pública de interés general servicio público de cementerio ampliación preexistente”. Patrimonialización según el artículo 79 LRBRL y artículo 8 y ss Ley 7/99 29 septiembre, del referido bien inmueble, y acreditada el acta de pago del justiprecio tal y como dispone el artículo 24 LEF según acta de 22 de julio de 2020.

Cementerio como bien con calificación jurídica de demanial afecto a servicio público debidamente inscrito en Inventario de Bienes y Derechos:

*CEMENTERIO DE GUAZAMARA está inscrito en FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00042, APLICACIÓN 49, CUENTA 1-6, EPÍGRAFE 1, CONSTRUCCIONES con calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A SERVICIO PÚBLICO en el marco de las competencias propias y materiales establecidas en el artículo 25 Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al igual que dispone el artículo 9 de la Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía.*

El presente acto administrativo, convalida (artículo 51 y 52 Ley 39/2015) el adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 25/02/2020 de inicio de expediente de ejercicio de la potestad expropiatoria en relación al "INICIO EJERCICIO DE POTESTAD EXPROPIATORIA y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE FINCA REGISTRAL Nº 22007 POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.

*DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE AFECTACIÓN A SERVICIO PÚBLICO, CEMENTERIO MUNICIPAL.*

*SINGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE EXPROPIACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE PROPIETARIOS.*

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTO A EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INTERÉS GENERAL, SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO AMPLIACIÓN PREEXISTENTE: En ejercicio de competencias en materia de policía sanitaria mortuoria según el artículo 25 y 26 LRRL y artículo 9 Ley de Autonomía Local de Andalucía. Ejecución de obra pública según las normas generales para la construcción, ampliación y o reforma de Cementerios, según Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*

*FINCA SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, GUAZAMARA, conforme a NNS 1994 y en el ámbito de INICIO de EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA según el artículo 42 y 43 LOUA".*

VISTO y acreditado el uso y servicio público local y esencial establecido en el artículo 25 y 26 LRRL como competencia pública local afecto a la policía sanitaria y mortuoria y declaración expresa de obra pública de interés general según el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local

**Del expediente administrativo, 2022/354100/003- 510/000002**

Se tramita el presente en el marco de actuación extraordinaria admisible en suelo rústico, rural, común previa declaración de utilidad pública o interés social de conformidad con el artículo 13 TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Proyecto de actuación urbanística que consta en el expediente contiene las determinaciones establecidas en el artículo 33 Reglamento LISTA Decreto 550/2022 29 noviembre de doce de enero de 2023 por la UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO

Se sometió a la consideración y aprobación inicial con reconocimiento de la excepcionalidad afecto a actuación extraordinaria en suelo rústico, con declaración expresa de utilidad pública e interés social adoptado por JGL en sesión de siete de febrero de 2023

Sometido al trámite, procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 Reglamento LISTA "Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias" y en el ámbito del artículo 22 LISTA consta en el expediente que se sometió a periodo de información pública previo anuncio en BOP Nº 44 de 07.03.2023 sin que se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones al citado expediente.

De igual forma se ha recabado de acuerdo con el 32.2.b) Reglamento LISTA en *trámite de audiencia a las AAPP que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto*, consta **INFORME SECTORIAL de CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA, Ambiental AG/AG, "Ampliación de cementerio"** de 25.02.2023 evacuado de conformidad con las determinaciones del artículo 37 y ss Decreto 95/2001 3 Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sobre la base del "Estudio geológico geotécnico para la ampliación del Cementerio de Guazamara" TM Cuevas del Almanzora, redactado por INGENIERÍA ASISTENCIA Y CONTROL, Ref: que consta en el expediente.

De igual forma consta informe estimatorio de recursos hídricos, acuíferos y redes de distribución por parte de GALASA de 29.05.2018 vinculado a tramitación de proyecto de levantamiento de la suspensión de PGOU PTO 118/2007 26.02.2008 BOJA 30.07.2008.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Bases jurídicas de la actuación extraordinaria en suelo rústico rural común**

Acreditada la declaración de interés público y social para la ejecución de la actuación extraordinaria de referencia, en suelo rústico, rural según el artículo 14 y artículo 22 de la Ley 7/2021 1 diciembre de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía. Declara de forma expresa en relación a las actuaciones extraordinarias en suelo rural rústico,

*En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.*

Exigiéndose la previa *declaración de utilidad pública o interés social*, unificado según el art. 13.1 del RD Legislativo 7/2015 de 30 octubre, reconocimiento de excepcionalidad,

*En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.*

VISTO el procedimiento legalmente establecido afecto a tramitación y ordenación de actuación extraordinaria de conformidad con el artículo 22 LISTA y expresamente pormenorizado en el artículo 30 a 35 del Decreto 550/2022 29 noviembre Reglamento LISTA.

Expresamente, dispone el apartado segundo del artículo 30 Decreto 550/2022 que *son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:*

*a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.*

La presente actuación extraordinaria de interés público, se rige por el procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 y expresamente en relación a las disposiciones del apartado segundo que determina que el procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

*a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (Pleno)

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

El Expediente de Declaración de Interés Público o Social, mediante aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Urbanística, Actuación Extraordinaria según el artículo 30 y ss Decreto 550/2022 y artículo 22 LISTA deberá someterse a las determinaciones de la evaluación de impacto ambiental según Anexo I Ley 7/07 9 julio y expresamente a evaluación de impacto de la salud, el cual ya se ha sometido.

Cumplimiento con las determinaciones del apartado sexto del artículo 32 Decreto 550/2022 en relación a las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 13 TRLSyRU, artículo 14 y 22 LISTA y artículo 32 Reglamento LISTA, como competencia material y formal del PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Convalidar el acto administrativo de declaración excepcional de interés público, afecto a la ejecución de **AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL** como atribución y competencia de ésta Entidad Local según el artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010 con adscripción y calificación jurídica de BIEN DEMANIAL AFECTO A SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, CEMENTERIO.

SE CONVALIDA el acto de DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO adoptado en sesión de 25/02/2020 en relación a ejercicio de la potestad expropiatoria y afectación a servicio público, CEMENTERIO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN para la IMPLANTACIÓN de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO RÚSTICO COMÚN de obra pública de interés general en desarrollo de las competencias de la Entidad Local en materia de policía sanitaria y mortuoria, mediante la ejecución de OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GUAZAMARA emplazada en POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA, 04035A022001930000BP

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Resolución definitiva de conformidad con el artículo 32.2.d) REGLAMENTO LISTA

ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA promovida por ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, titular del predio en ejecución y ejercicio de la potestad expropiatoria.

Actuación extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 LISTA y artículo 30.2.a) Decreto 550/2022 “Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.”

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32.2.e) R LISTA se ordena la publicación del presente acuerdo en BOP y en portal web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para general conocimiento y tutela del principio de publicidad, publicación y transparencia y al objeto de desplegar plenos efectos y ejecutividad del acto publicado.

CUARTO.- Se determina la plena innecesidad de devengo de prestación compensatoria al acreditarse como actuación extraordinaria de naturaleza pública al ser promovida por la propia Administración en el ámbito de promoción pública, según las determinaciones en el artículo 35 en relación al artículo 32.2.b) RLISTA.

QUINTO.- Se faculta al Alcalde para la firma de los documentos preceptivos en cumplimiento del presente acuerdo y en el marco de autorización u otorgamiento de licencia preceptiva como actuación edificatoria, según el artículo 291 Reglamento LISTA.

SEXTO.- Procedase a la publicación y práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a la AGE y CCAA en tutela de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

**DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPOSICIÓN SEXTA.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA VINCULADA A ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EJECUCIÓN DE ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL sesión JGL de 31/10/2023.**

**Emplazamiento: POLÍGONO 9 PARCELA 20 y 286, PALOMARES, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**PROMOTOR, agente edificación D. SASCHA KONNERT.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

**Antecedentes de la actuación extraordinaria:**

**Del expediente administrativo, 2023/354100/003- 510/000002**

Se tramita el presente en el marco de actuación extraordinaria admisible en suelo rústico, rural, común previa declaración de utilidad pública o interés social de conformidad con el artículo 13 TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Proyecto de actuación urbanística que consta en el expediente contiene las determinaciones establecidas en el artículo 33 Reglamento LISTA Decreto 550/2022 29 noviembre siendo redactado por **INGENIERIA&ARQUITECTURA, Ingeniero Técnico Industrial D. MIGUEL NAVARRO LATORRE COLG 897**

Se sometió a la consideración y aprobación inicial con reconocimiento de la excepcionalidad afecto a actuación extraordinaria en suelo rústico, con declaración expresa de utilidad pública e interés social adoptado por **JGL en sesión de 31/10/2023**

Sometido al trámite, procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 Reglamento LISTA “Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias” y en el ámbito del artículo 22 LISTA consta en el expediente que se sometió a periodo de información pública previo anuncio en **BOP Nº 218 de 14.11.2023**.

Se ha formulado una alegación por parte de **Dª MARIA ÁNGELES QUILES VAQUER en representación de QUILES VAQUER SL CIF.- B03234663** de fecha de 07.12.2023 en la que manifiesta su oposición si dicha actuación afecta a la tramitación del proyecto de levantamiento de la suspensión del PGOU en tramitación cuyo ámbito estaba propuesto como suelo urbano no consolidado. Manifiesta que será tras la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento los que desplegarán los efectos en relación a la vinculación sobre la clasificación urbanística de los predios y calificación urbanística en relación al uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, tal y como disponía el artículo 34 LOUA y vigente 84 LISTA, siendo el uso admisible en la presente tramitación como actuación extraordinaria en suelo rústico, rural conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 13 TRLSyRU y artículo 14 y artículo 22 LISTA. No es admisible patrimonializar derechos o facultades en relación a la clasificación urbanística de los predios en tramitación del instrumento de planeamiento general o de ordenación municipal.

De igual forma se ha recabado de acuerdo con el 32.2.b) Reglamento LISTA en *trámite de audiencia a las AAPP que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto*, consta remisión a titulares registrales y colindantes.

A la vista del referido artículo 32.2.b) Reglamento LISTA en el presente supuesto, no existe afección en materia sectorial al objeto de evacuar informe preceptivo, ni es de carácter supramunicipal que exigiría 32.6 *in fine* Reglamento LISTA

Las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.b) RLISTA y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**Bases jurídicas de la actuación extraordinaria en suelo rústico rural común**

Acreditada la declaración de interés público y social para la ejecución de la actuación extraordinaria de referencia, en suelo rústico, rural según el artículo 14 y artículo 22 de la Ley 7/2021 1 diciembre de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía. Declara de forma expresa en relación a las actuaciones extraordinarias en suelo rural rústico,

*En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.*

Exigiéndose la previa *declaración de utilidad pública o interés social*, unificado según el art. 13.1 del RD Legislativo 7/2015 de 30 octubre, reconocimiento de excepcionalidad,

*En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.*

VISTO el procedimiento legalmente establecido afecto a tramitación y ordenación de actuación extraordinaria de conformidad con el artículo 22 LISTA y expresamente pormenorizado en el artículo 30 a 35 del Decreto 550/2022 29 noviembre Reglamento LISTA.

Expresamente, dispone el apartado segundo del artículo 30 Decreto 550/2022 que *son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:*

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias: 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

La presente actuación extraordinaria de interés público, se rige por el procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 y expresamente en relación a las disposiciones del apartado segundo que determina que el procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare
- b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.
- c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.
- d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (Pleno)
- e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

El Expediente de Declaración de Interés Público o Social, mediante aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Urbanística, Actuación Extraordinaria según el artículo 30 y ss Decreto 550/2022 y artículo 22 LISTA

Cumplimiento con las determinaciones del apartado sexto del artículo 32 Decreto 550/2022 en relación a las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 13 TRLSyRU, artículo 14 y 22 LISTA y artículo 32 Reglamento LISTA, como competencia material y formal del PLENO DE LA CORPORACIÓN:

**PRIMERO.- SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN para la IMPLANTACIÓN de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO RÚSTICO COMÚN de obra pública de interés social, ÁREA DE Pernocta de Autocaravanas emplazada en POLÍGONO 9, PARCELA 20 y 286 PALOMARES, TM CUEVAS DEL ALMANZORA**

**ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PROMOVIDA, agente edificación D SASCHA KONNERTH**

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Resolución definitiva de conformidad con el artículo 32.2.d) REGLAMENTO LISTA**

Actuación extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 LISTA y artículo 30.2.b) Decreto 550/2022 “Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias: 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico...”

SEGUNDO.- Se desestima la alegación formulada por propietario colindante mercantil QUILES VAQUER SL, B03234663 al no contener determinaciones contrarias al proyecto de actuación extraordinaria propiamente dicha y estar vinculada al hecho futuro sobre adquisición de derechos y facultades de transformación urbanística tras la aprobación definitiva de instrumento de planeamiento general, acreditándose que a día del corriente la presente actuación extraordinaria es admisible en relación al uso vinculado y previa declaración de interés social o público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 RDLg 7/2015 y artículo 14 y 22 LISTA. La alegación no desvirtúa el hecho determinante de la presente tramitación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32.2.e) R LISTA se ordena la publicación del presente acuerdo en BOP y en portal web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para general conocimiento y tutela del principio de publicidad, publicación y transparencia y al objeto de desplegar plenos efectos y ejecutividad del acto publicado.

CUARTO.- Se determina el devengo de prestación compensatoria del DIEZ POR CIENTO del PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con el artículo 35.2 Reglamento LISTA, estando afecto al incremento del patrimonio público del suelo según el artículo 35.1 RLISTA.

QUINTO.- Se faculta al Alcalde para la firma de los documentos preceptivos en cumplimiento del presente acuerdo y en el marco de autorización u otorgamiento de licencia preceptiva como actuación edificatoria, según el artículo 291 Reglamento LISTA.

SEXTO.- Procedase a la publicación y práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a la AGE y CCAA en tutela de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

**DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Sr. González Bravo “tenemos que apoyar las iniciativas privadas, es la oportunidad del Ayuntamiento para promover un área de pernocta, es un área que es de interés turístico”.

El Sr. Alcalde asume también dicha iniciativa responde al “auge turístico de dichos servicios” sin “pisar” la iniciativa privada. Expone también las iniciativas existentes en relación a la regeneración del antiguo camping de Palomares, y “hay que promover esta actividad de incidencia turística”; “existe un proyecto de punto de autocaravanas en Palomares” concluye

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROPOSICIÓN SÉPTIMA.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA VINCULADA A ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA GESTIÓN DE RECURSOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL sesión JGL de 14/03/2023.**

**Emplazamiento: POLÍGONO 5 PARCELA 201 Y 202 PARAJE EL CABEZO BLANCO – LA CORTÁ, GRIMA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**PROMOTOR, agente edificación mercantil RECICLAJES MUÑOZ SL.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

**Antecedentes de la actuación extraordinaria:**

**Del expediente administrativo, 2023/354100/003- 510/000001.**

Se tramita el presente en el marco de actuación extraordinaria admisible en suelo rústico, rural, común previa declaración de utilidad pública o interés social de conformidad con el artículo 13 TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Proyecto de actuación urbanística que consta en el expediente contiene las determinaciones establecidas en el artículo 33 Reglamento LISTA Decreto 550/2022 29 noviembre siendo redactado por **INGENIERIA&ARQUITECTURA, Ingeniero Técnico Industrial D. MIGUEL NAVARRO LATORRE COLG 897.**

Se sometió a la consideración y aprobación inicial con reconocimiento de la excepcionalidad afecto a actuación extraordinaria en suelo rústico, con declaración expresa de utilidad pública e interés social adoptado por **JGL en sesión de 14/03/2023.**

Sometido al trámite, procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 Reglamento LISTA “Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias” y en el ámbito del artículo 22 LISTA consta en el expediente que se sometió a periodo de información pública previo anuncio en **BOP Nº 78 de 26.04.2023**, se acredita que no se han formulado alegaciones, observaciones, propuestas o reclamaciones al consolidarse en único propietario dominical del derecho real de propiedad.

De igual forma se ha recabado de acuerdo con el 32.2.b) Reglamento LISTA en *trámite de audiencia a las AAPP que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto*, consta remisión a titulares registrales y colindantes:

A la vista del referido artículo 32.2.b) Reglamento LISTA en el presente supuesto, se ha evacuado informe preceptivo y sectorial en materia ambiental ante la **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Almería, ENP\_23\_0464 (23.11.23)** “Ampliación Gestión de Residuos Sólidos No Peligrosos” en el que de forma clara y precisa exige más allá que el objeto del

Código Seguro De Verificación	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proyecto de actuación del referido informe sea “declarar la idoneidad o aptitud para legitimar un uso atípico o extraordinario en terrenos de suelo rústico...pretende dar cavidad a efectos urbanísticos a un uso industrial en suelo rústico sobre terrenos que albergaban un uso forestal y agrario tradicional y así ampliar una actividad de gestión de residuos sólidos no peligrosos ya implantada en la zona” exigiendo para la implantación de dicho uso industrial que ha afectado directa y significativamente a 5 HIC de interés comunitario, dos de ellos prioritario, así como a especies de fauna relevante como la tortuga mora , exige que deberá someterse la actividad den su conjunto a una evaluación adecuada de sus repercusiones en el espacio, debiendo integrarse en un trámite de Autorización Ambiental Unificada según consta en el Informe del Servicio de Protección Ambiental y al estar afectado por la Red coherente Natura 2000 en el ámbito de la Zona de Especial Conservación de Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón. En dicho marco que **Secretaría General** avala y da por íntegro en todos sus términos, precisa sobre los principios de sostenibilidad ambiental (191 a 193 TFUE) en el marco de la prevención y precaución, tutelar de conformidad con el artículo 4 y 6 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE tutelar los valores ambientales de la proyección de la figura de protección de flora y fauna de zona de especial conservación como fase última de las figuras de protección establecida en la lista de lugares de importancia comunitaria, lo que exige el deber de cumplir formal y materialmente con las determinaciones claras, precisas e incondicionales de la Directiva Hábitats, con el objetivo de “evitar la pérdida de biodiversidad” como *bien jurídico a proteger*. La Directiva Hábitats tiene como objeto según el artículo 2, en el apartado primero y tercero, es “*contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*”, así como adoptar las medidas precisas para garantizar la conservación teniendo en cuenta “*las exigencias económicas, sociales, culturales según las regiones biogeográficas*”. Y el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE dispone que serán los Estados miembros los que fijarán las medidas necesarias de conservación según las exigencias ecológicas de los hábitats y especies definidos en los anexos mediante las zonas de especial conservación. Y el apartado segundo del artículo 6 impone el deber a los Estados miembros de adoptar dichas medias en las zonas de especial conservación, para evitar el deterioro tanto de los hábitats naturales como de las especies así como evitar las alteraciones que desvirtúen los objetivos de la Directiva Hábitats. En consecuencia, se debe de cumplir con la exigibilidad de ordenar y someter a evaluación de impacto ambiental, por medio del referido trámite de AAU (autorización ambiental unificada) conforme a las determinaciones del Decreto 356/2010 al desarrollarse dicha actividad en zona natural protegida, en este supuesto. Debiéndose tramitar dicha actividad a evaluación de impacto ambiental (AAU) y someterse a un análisis que determine tanto medidas protectoras y correctoras “que se compense el impacto sobre los hábitats y las especies” siendo exigible cumplir, formal y materialmente, con lo dispuesto artículo 6.3 y 6.4 y como regla excepcional el sometimiento de adopción de medidas compensatorias de carácter correctivo, con el menor impacto en los hábitats y especies naturales y el menor impacto en la actividad económica ambiental al fin de mantener la "coherencia" global de la Red Natura 2000.

Como dichos principios es exigible cumplir con los trámites de evaluación de impacto ambiental en los términos establecidos.

Las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) RLISTA y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**Bases jurídicas de la actuación extraordinaria en suelo rústico rural común.**

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acreditada la declaración de interés público y social para la ejecución de la actuación extraordinaria de referencia, en suelo rústico, rural según el artículo 14 y artículo 22 de la Ley 7/2021 1 diciembre de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía. Declara de forma expresa en relación a las actuaciones extraordinarias en suelo rural rústico.

*En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.*

Exigiéndose la previa *declaración de utilidad pública o interés social*, unificado según el art. 13.1 del RD Legislativo 7/2015 de 30 octubre, reconocimiento de excepcionalidad.

*En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

*La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.*

VISTO el procedimiento legalmente establecido afecto a tramitación y ordenación de actuación extraordinaria de conformidad con el artículo 22 LISTA y expresamente pormenorizado en el artículo 30 a 35 del Decreto 550/2022 29 noviembre Reglamento LISTA.

Expresamente, dispone el apartado segundo del artículo 30 Decreto 550/2022 que *son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:*

*b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias: 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.*

La presente actuación extraordinaria de interés público o social, se rige por el procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 y expresamente en relación a las disposiciones del apartado segundo que determina que el procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

*a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

*b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.*

*Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.*

*c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.*

*d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (Pleno).*

*e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.*

El Expediente de Declaración de Interés Público o Social, mediante aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Urbanística, Actuación Extraordinaria según el artículo 30 y ss Decreto 550/2022 y artículo 22 LISTA deberá someterse a las determinaciones de la evaluación de impacto ambiental según Anexo I Ley 7/07 9 julio y expresamente a evaluación de impacto de la salud, el cual ya se ha sometido.

Cumplimiento con las determinaciones del apartado sexto del artículo 32 Decreto 550/2022 en relación a las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 13 TRLSyRU, artículo 14 y 22 LISTA y artículo 32 Reglamento LISTA, como competencia material y formal del PLENO DE LA CORPORACIÓN:

**PRIMERO.- SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN para la IMPLANTACIÓN de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO RÚSTICO ESPECIAL CONSERVACIÓN, ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (art. 6 Directiva Hábitats) ES6110012 de obra de interés social, ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS emplazada en PARAJE CABEZO BLANCO- LA CORTÁ, GRIMA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PROMOVIDA, agente edificación propietario, mercantil, RECICLAJES MUÑOZ SL.**

Resolución definitiva de conformidad con el artículo 32.2.d) REGLAMENTO LISTA.

Actuación extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 LISTA y artículo 30.2.b) Decreto 550/2022 “Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias: 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5Fk1YrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico...*”

SEGUNDO.- Se aprueba definitivamente a fin de tramitar y someterse a evaluación de impacto ambiental mediante tramitación de Autorización Ambiental Estratégica y establecer las medidas de protección, precaución y compensatorias en tutela de la protección y precaución ambiental a fin de contribuir y garantizar la biodiversidad y adoptar las medidas precisas para garantizar la conservación teniendo en correcta aplicación y a la vista del efecto directo vertical de la Directiva Hábitats en el marco de la Red Natura 2000, expresamente declarada la figura de protección de la biodiversidad en dicho ámbito como Zona de Especial Conservación Sierras Almagrera, de los Pinos y El Aguilón (ES 6110012) y conforme a las determinaciones del Plan de Gestión de dicha ZEC.

[https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/1690971/anexo3\\_almagrera\\_pinos\\_aguilon.pdf/b7f5fd19-d144-314e-4197-c01d1aca7315](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/1690971/anexo3_almagrera_pinos_aguilon.pdf/b7f5fd19-d144-314e-4197-c01d1aca7315).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32.2.e) R LISTA se ordena la publicación del presente acuerdo en BOP y en portal web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para general conocimiento y tutela del principio de publicidad, publicación y transparencia y al objeto de desplegar plenos efectos y ejecutividad del acto publicado.

CUARTO.- Se determina el devengo de prestación compensatoria del DIEZ POR CIENTO del PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con el artículo 35.2 Reglamento LISTA, estando afecto al incremento del patrimonio público del suelo según el artículo 35.1 RLISTA.

QUINTO.- Se faculta al Alcalde para la firma de los documentos preceptivos en cumplimiento del presente acuerdo y en el marco de autorización u otorgamiento de licencia preceptiva como actuación edificatoria, según el artículo 291 Reglamento LISTA.

SEXTO.- Procédase a la publicación y práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a la AGE y CCAA en tutela de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

### **DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

“Cualquier iniciativa privada, si cumple con la normativa, hay que apoyarla”, expone el Sr. González Bravo.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PROPUESTA OCTAVA.- Inicio de procedimiento administrativo para la autorización, tramitación y formalización de convenio de colaboración a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS DE GUAZAMARA, (6279 registro asociaciones) en el marco de la concesión demanial de uso común o aprovechamiento especial de bien de dominio público en relación a ejecución de obra pública y gestión de bien inmueble con calificación jurídica de bienes de dominio**

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**público de servicio público, CEMENTERIO MUNICIPAL sito en GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**Convenio de colaboración a tramitar con entidad privada sin ánimo de lucro, asociación, “ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS DE GUAZAMARA” 6279 Registro Asociaciones JJAA.**

**Inicio de redacción de memoria sobre aspectos sociales, jurídicos, técnicos, financieros para el desarrollo de la actividad en colaboración con entidad privada para determinar los condicionantes de la concesión demanial aprovechamiento especial de bien demanial de SERVICIO PÚBLICO LOCAL CEMENTERIO GUAZAMARA.**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

**Primero. De la titularidad dominical de bienes inmuebles con calificación jurídica de BIEN DEMANIAL, SERVICIO PÚBLICO LOCAL, CEMENTERIO.**

Acreditada la titularidad dominical del cementerio de GUAZAMARA, el existente y el suelo afecto a ejecución de obra de CEMENTERIO, sobre el que se concluyó expediente expropiatorio.

Del suelo:

Suelo afecto a ejecución de obra pública “cementerio” resultante del proyecto de actuación extraordinaria colindante a cementerio preexistente.

De oficio y en implementación del ejercicio de la potestad expropiatoria del Municipio, tal y como consta en publicación de BOP nº 43 de 4 de marzo de 2020, tras acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020, Edicto con el “inicio ejercicio de potestad expropiatoria y declaración de utilidad pública de finca registral nº 22007 polígono 22 parcela 193, Guazamara, TM CUEVAS DEL ALMANZORA. declaración utilidad pública de bien inmueble afectación a servicio público, cementerio municipal. singularización de bienes inmuebles objeto de expropiación e individualización de propietarios. necesidad de ocupación de terrenos afecto a ejecución de obra pública de interés general servicio público de cementerio ampliación preexistente”. Patrimonialización según el artículo 79 LRRL y artículo 8 y ss Ley 7/99 29 septiembre, del referido bien inmueble, y acreditada el acta de pago del justiprecio tal y como dispone el artículo 24 LEF según acta de 22 de julio de 2020.

Cementerio como bien con calificación jurídica de demanial afecto a servicio público debidamente inscrito en Inventario de Bienes y Derechos:

*CEMENTERIO DE GUAZAMARA está inscrito en FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00042, APLICACIÓN 49, CUENTA 1-6, EPIGRAFE 1, CONSTRUCCIONES con calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A SERVICIO PÚBLICO en el marco de las competencias propias y materiales establecidas en el artículo 25 Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al igual que dispone el artículo 9 de la Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía*

El presente acto administrativo, convalida (artículo 51 y 52 Ley 39/2015) el adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 25/02/2020 de inicio de expediente de ejercicio de la potestad expropiatoria en relación al "INICIO EJERCICIO DE POTESTAD EXPROPIATORIA y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE FINCA REGISTRAL Nº 22007 POLÍGONO 22 PARCELA 193, GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE AFECTACIÓN A SERVICIO PÚBLICO, CEMENTERIO MUNICIPAL**

**SINGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE EXPROPIACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE PROPIETARIOS**

*NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTO A EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INTERÉS GENERAL, SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO AMPLIACIÓN PREEXISTENTE: En ejercicio de competencias en materia de policía sanitaria mortuoria según el artículo 25 y 26 LRBR y artículo 9 Ley de Autonomía Local de Andalucía. Ejecución de obra pública según las normas generales para la construcción, ampliación y o reforma de Cementerios, según Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*

*FINCA SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, GUAZAMARA, conforme a NNS 1994 y en el ámbito de INICIO de EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA según el artículo 42 y 43 LOUA"*

Del cementerio preexistente:

CEMENTERIO DE GUAZAMARA está inscrito en FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00042, APLICACIÓN 49, CUENTA 1-6, EPÍGRAFE 1, CONSTRUCCIONES con calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A SERVICIO PÚBLICO en el marco de las competencias propias y materiales establecidas en el artículo 25 Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al igual que dispone el artículo 9 de la Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía.

SE CERTIFICA de igual forma consultados los datos catastrales según CERTIFICACIÓN CATASTRAL GRÁFICA que el bien inmueble con referencia catastral 8535002XG0283N0001YY es de titularidad dominical de la Entidad Local. Y se acredita que consta en el PADRÓN sobre el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES desde el 01/01/2006 a los efectos tributarios

SE ACREDITA Y CERTIFICA que consultados los datos obrantes en los instrumentos de planeamiento general vigente, tanto NORMAS SUBSIDIARIAS de 1994 como PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PTO 118/2007 26/02/2008 BOJA de 30/07/2008 cuyos efectos de aprobación como dispone el artículo 34 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento general vincula tanto a las personas jurídico públicas como privadas en relación tanto a la clasificación y calificación del suelo como calificación jurídica de los bienes. En la planimetría de las Normas Subsidiarias de 1994 aparece el CEMENTERIO como suelo DOTACIONAL PÚBLICO y según CONSTA en el vigente PGOU en Norma Particular Zona U7 se determina que el cementerio forma constituye "sistema de equipamiento público" Ordenanza U-7 en el que se determinan las limitaciones establecidas en el Reglamento de la Policía Sanitaria y Mortuoria y Ley de Salud Pública de Andalucía.

VISTO y acreditado el uso y servicio público local y esencial establecido en el artículo 25 y 26 LRBR como competencia pública local afecto a la policía sanitaria y mortuoria y declaración expresa de obra pública de interés general según el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local.

**Segundo. Del fondo**

Se sustancia que desde tiempo inmemorial el cementerio de Guazamara, siendo de titularidad dominical de ésta Entidad Local y garantizada la afectación de la calificación jurídica de bien de dominio público afecto a servicio público local, en materia de policía sanitaria y mortuoria, CEMENTERIO, ha sido gestionado en vía de hecho por parte de los vecinos de Guazamara, que han gestionado en precario, *preces*, dicho bien inmueble, garantizando la ejecución de obras de mantenimiento, conservación, regeneración

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del propio bien y ejecutando las obras vinculadas a unidades de enterramiento.

Con la salvedad de la cesión en precario, consentida en vía de hecho por parte de la ciudadanía de Guazamara y núcleos colindantes.

A fin de tutelar la plena participación ciudadana vinculada a la asociación de referencia, y en el marco del objeto social de la referida asociación, en relación a realizar obras y actividades vinculadas con la gestión indirecta del cementerio como bien demanial, en relación al sostenimiento, conservación, realización obras de nueva planta así como de restauración, consolidación, regeneración tanto de unidades de enterramiento, como del propio bien demanial afecto a servicio público local, el cual se presta en régimen de monopolio, como servicio público local, obligatorio, continuado, reservado (art. 25, 26 y artículo 86 LRBRL). Así como garantizar y permitir por parte de la Entidad Local titular dominical y demanial el libre acceso así como el desarrollo de las actuaciones vinculadas a la competencia de enterramiento conforme al vigente Reglamento General y Ordenanza Fiscal, así como en ejecución del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía y a la vista de la conveniencia social y oportunidad en relación a la eficiencia en la gestión de servicios públicos, y tutelar las necesidades comunes así como la buena disponibilidad para la realización de actuaciones de colaboración en materia de gestión integral del servicio público de cementerio, sito en Guazamara.

**Tercero.- De la calificación jurídica de los bienes demaniales afecto a servicio público**

Los cementerios, están vinculados a la competencia material como cláusula genérica según el artículo 9 Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía, y artículo 25 LRBRL “cementerios y actividades funerarias”, y servicio público, continuado, obligatorio y reservado en relación al cementerio propiamente dicho (Art. 26.1.a) LRBRL). Y en relación a la calificación jurídica lo es demanial de servicio público.

tienen la calificación jurídica de bienes demaniales, afectos a servicio público tal y como habilita el artículo 2.2 de la Ley 7/99 29 septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y el artículo 2.2 y 4 del RD 1372/86 13 de junio de aplicación supletoria en relación a las disposiciones vigentes en dicha materia a favor de las CCAA. Calificación jurídica ratificada en el artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Bienes y derechos de dominio público, sujetos a los principios de inercialidad tal y como dispone el artículo 132 de la Constitución Española en relación a la imprescriptibilidad, inembargabilidad y inalienabilidad y a las que se vinculan las potestades (potestades de publicidad posesoria, investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio) como articulación técnica del principio de Legalidad de las Administraciones Públicas Territoriales para la defensa y tutela de sus bienes.

Es decir, el presente acto, no constituye una cesión traslativa del dominio, tan solo reconoce y otorga título vinculado a la gestión del servicio público mediante sistema colaborativo con los particulares, lo que constituye un uso común especial del dominio público afecto.

**De la cesión de bienes de dominio público**

Sobre las determinaciones en materia de cesión las disposiciones vigentes son claras y precisas, pues únicamente es admisible la cesión a entidades de derecho privado sin ánimo de lucro (como en el presente supuesto) pero de los bienes patrimoniales.

El artículo 145 de la LPAP dispone en relación a los bienes patrimoniales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública*

El artículo 79.2 del RDLg 781/1986 TR Ley Régimen Local dispone de igual forma en relación a los bienes patrimoniales, que

*Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro*

Dichas determinaciones se ratifican en el artículo 41 de la Ley 7/99 así como en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En dicho artículo 78 se reitera la cesión temporal a entidades privadas sin ánimo de lucro, empero de igual forma sobre los bienes con calificación jurídica de patrimonial. De hecho, lo reenvía al deber de sometimiento a las determinaciones a incluir en procedimiento de licitación vinculado a concesión demanial (Art. 78.1 en relación al artículo 77 Decreto 18/2006 24 enero):

*Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4<sup>1</sup> del artículo anterior.*

El Decreto 18/2006 24 enero, las autoriza para treinta años, la cesión afecta al uso dispone

1. *Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.*

2. *El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.*

3. *El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años*

Sin perdemos en la objetividad del hecho determinante de la “cesión” de bienes de dominio público, debe proyectarse los usos admisibles en relación al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público. Es decir, aclarado, que tan solo se puede ceder los bienes patrimoniales a entidades privadas sin ánimo de lucro, los bienes de dominio público estarán sujetos a los usos y utilización admisible conforme al destino del dominio público, que según dispone el artículo 28 de la Ley 7/99 29 septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, “el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos” Reiterando el apartado segundo que estos bienes pueden ser objeto de otros uso de interés general compatibles con su afectación principal. Usos o utilización que se delimitan en el artículo 29 de dicha Ley 7/99 y pormenoriza el artículo 55 del Decreto 18/2006 24 de enero delimita y pormenoriza igualmente los usos y destinos de los bienes de dominio público, como así disponía el artículo 74 y ss RD 1372/86 y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

<sup>1</sup> Art. 77.4 Decreto 18/2006 24 enero: *Los Pliegos de Cláusulas administrativas precisarán los requisitos necesarios para acreditar el interés general o el interés público y social a que se refieren las letras b) y d) del artículo 37, apartado 2, de la Ley 7/1999. Dichos intereses deberán estar directamente relacionados con la Entidad Local y beneficiar a sus habitantes.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En definitiva, sobre los principios que rigen la tutela del dominio público según el artículo 132 CE, la legislación en materia de bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de la distribución de competencias según lo establecido en el artículo 149.1.18 CE, es uniforme en relación a la utilización y uso de los bienes de dominio público y los patrimoniales. Siendo éstos últimos los únicos que pueden ser objeto de cesión a entidades privadas sin ánimo de lucro. Otra cuestión es la admisibilidad en relación a los usos admisibles de los bienes demaniales como se ha expuesto en relación a la base jurídica y así se va a ponderar al objeto de garantizar el uso anormal, uso común especial o el que proceda al objeto de dar cumplimiento a la “cesión o convenio de colaboración en la prestación de servicio público de cementerio, en el que ha de concurrir y tutelarse el uso prioritario y preferente.

Los usos y destinos de los bienes demaniales que se definen el artículo 55 del Decreto 18/2006 24 enero, Reglamento de Bienes de Andalucía de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/99 29 enero:

*1. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/1999, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:*

*- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:*

*a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

*b) Especial, si concurrieran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.*

*- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público.*

*2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, el uso de los bienes de dominio público también podrá ser:*

*- Normal, si fuere conforme a su afectación principal.*

*- Anormal, si no fuere conforme a dicha afectación principal. Dentro del uso anormal, se considerará compatible el declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general.*

Dichos usos y destinos son idénticos o análogos a los establecidos en el artículo 75 RD 1372/86 y artículo 85 y ss de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas

**Ponderación de usos y destino del dominio público admisible**

Analizada la base jurídica de referencia en relación a los usos y destinos de los bienes de dominio público hay que acudir a la Ley 33/2003 a fin y al objeto de ponderar las modalidades de uso admisible a fin de garantizar la gestión directa o indirecta del servicio obligatorio y publico de cementerio así como la ejecución de obras *ex novo* y de mantenimiento, conservación, restauración y regeneración del bien demanial y las unidades de enterramiento que precisaría la formalización de convenio administrativo (art. 47 y 48 Ley 40/2015 1 octubre)

Acotado, que dichos bienes son de dominio público y es admisible los destinos expuestos, la Ley 33/2003 3 noviembre reitera como la legislación en materia de Bienes de las Entidades Locales (como Administraciones Públicas Territoriales) que (art. 84 LPAP) “Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”. Y sobre el principio de protección y tutela de los bienes demaniales (art. 68 LRBRL y artículo 84.2 LPAP) el artículo 86 LPAP exige para los usos privativos o aprovechamiento especial, título habilitante, tal y como reitera el artículo 28 a 30 Ley 7/99 29 septiembre Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Así dispone el artículo 86.2 y 86.3 LPAP:

*El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*

*El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.*

Acotada la necesidad de uso común especial pues concurren circunstancias singulares, y que no enerva el uso común general del bien demanial, en este caso la afectación a servicios públicos ya sean educativos, deportivos o de servicios públicos propios, se ha de ponderar lo expuesto anteriormente en el artículo 86.2 Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas. En consecuencia, el artículo 92 de la Ley 33/2003 regula las autorizaciones, que no podrán exceder de cuatro años. Y el artículo 93 regula las concesiones demaniales, que exceden de dichos cuatro años, pudiendo otorgarse hasta 75 años.

Empero el citado artículo 93 en virtud de su reenvío, en este caso sí, a las determinaciones sobre enajenación directa de bienes patrimoniales conforme al artículo 137 LPAP. El artículo 93 LPAP dispone:

*El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*

Y el artículo 137.4 LPAP en relación a la adjudicación directa, *admisibile en las concesiones sobre dominio público*, dispone entre otros supuestos

*Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

*b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.*

Es decir, es admisible la concesión demanial en relación al uso común especial sin que se obstaculice el uso común general en relación a las unidades de enterramiento como servicio público, obligatorio, continuado y reservado a favor de la Administración Local, se admite la cesión, mediante concesión demanial de uso común especial vinculado a la gestión indirecta del Cementerio de Guazamara a favor de la citada Asociación Vecinos Ánimas Benditas de Guazamara, durante un periodo temporal superior a cuatro años, a favor ya sea de entidad privada sin ánimo de lucro como asociación, tal y como dispone el artículo 93 en relación al artículo 137.4 LPAP

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento legalmente establecido para expedir autorización de aprovechamiento especial del dominio público en relación a bien de dominio público de servicio público, obligatorio, continuado y reservado de CEMENTERIO según el artículo 25, 26 y 86 de la LRBRL a favor de entidad privada sin ánimo de lucro, ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS.

Sírvase el presente como providencia afecta al otorgamiento de concesión demanial del dominio público de conformidad con el artículo 93 y 137 LPAP al objeto que dicha asociación según criterios de conveniencia y oportunidad pública asuman la gestión del servicio público en el Cementerio de Guazamara y suelo adquirido en ejercicio de la potestad expropiatoria.

El presente acto no constituye una alteración de la calificación jurídica del bien demanial, ni constituye una enervación del uso público común general en tutela del derecho funerario adyacente al servicio público de cementerio, ni implica una transmisión de la titularidad del servicio ni del demanio público, tutelado por los principios de indisponibilidad, e inercialidad ni supone una renuncia a las facultades,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prerrogativas y potestades de las Administraciones Públicas en defensa de sus bienes y derechos (art. 132 CE y artículo 4 LRBRL se garantiza).

La concesión demanial afecto al aprovechamiento especial implicará una gestión del servicio público sin que pueda constituir dicho título concesional un acto que enerve del derecho al uso público común general a la ciudadanía. La asociación asume la gestión del servicio en relación al ordenación conforme a las Ordenanzas y Reglamento General de Régimen Interior, de organización y policía sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio, Conducción de Cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local de Cuevas del Almanzora (BOP 08/10/2021 y BOP 30/06/2022)

SEGUNDO.- Se expide autorización de inicio de procedimiento administrativo afecto a acordar la adjudicación directa a formalizar en documento administrativo mediante convenio de colaboración en virtud de la habilitación establecida en el artículo 47 y 48 Ley 40/2015 1 octubre y en virtud del artículo 137.4 LPAP a favor de la Asociación de Vecinos de Guazamara.

La concesión demanial no podrá exceder de treinta años, sin que el título habilitante implique la obstaculización de acceso al Cementerio ni enerve el derecho funerario del que él se deriva.

La asociación, será beneficiaria de la tasa o precio público que se establezca y que constituya el hecho imponible del derecho funerario, según las vigentes Ordenanzas Fiscales

TERCERO.- Se dicta providencia afecto a requerir a la asociación de referencia aporte:

- a) Acto jurídico fundacional e inscripción en Registro de Asociaciones de la CCAA (ya inscrita)
- b) Documento acreditativo de los integrantes de la Junta Directiva
- c) CIF
- d) Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica vinculada a la competencia y servicio obligatorio de cementerio en el que se admita la gestión indirecta por criterios de colaboración
- e) Memoria de conveniencia y gestión para incorporar a convenio de colaboración con los siguientes condiciones generales y particulares:
  - El régimen de uso del bien o derecho. En el que se acredite el régimen concesional y de gestión en relación a la asunción de obras y servicios de conservación, mantenimiento, restauración, regeneración del espacio, ejecución de obras de unidades de enterramiento y su mantenimiento, y compromiso firme de admisión de uso común general.
  - El régimen económico a que queda sujeta la autorización. Pudiendo ser beneficiarios de subvenciones directas y nominales en garantía del equilibrio económico. Y pudiendo ser beneficiarios de tasa o precio público en la gestión dominical del servicio garantizando el libre acceso.
  - Proyecto de precios del servicio, supuesto que requerirá la modificación de tasa o establecimiento de precio público según proceda.
  - Proyecto de gestión en relación a la delimitación de unidades de enterramiento y compromiso de correcta inscripción de Libros de Enterramiento de los beneficiarios y usuarios
  - La garantía a prestar, en su caso.
  - La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. Reiterando la admisibilidad de percibir subvenciones directas y nominales vinculada a la gestión ordinaria o extraordinaria del servicio.
  - Las actuaciones edificatorias que realicen tendrán la consideración de promoción pública conforme a las determinaciones urbanísticas. Siendo el concesionario directo y teniendo la condición de agente de la edificación a los efectos de concesiones demaniales sobre las unidades de enterramiento y afecto a la ejecución de obras *ex novo*
  - La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público
- Asumir la reserva por parte del Ilmo. Ayto. cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- El plazo de concesión.
- Las causas de extinción.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acto de inicio de procedimiento en Tablón de Edictos y en BOP conforme a los principios de buena regulación, transparencia y publicidad, con llamamiento a consultas preliminares para que la ciudadanía formule observaciones, propuestas, o reclamaciones al expediente en el plazo de quince días hábiles

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación AGE y CCAA en tutela de la correcta aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los presupuestos para el año 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora están condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones.

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
Observaciones		Página	33/42	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para CC. AA y EE.LL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los 15.324 habitantes de Cuevas del Almanzora.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC. AA y EE.LL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales, en concreto, para este Ayuntamiento supone 918.715 euros.

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a la ciudadanía de este municipio.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora solicitamos a los demás Grupos Municipales y al Pleno Municipal, el apoyo a los siguientes:

**ACUERDOS:**

1. Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Insta al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos Municipales.

**DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, exponiendo que “La hucha se rompió el día que se acordó la compra de Blanqueares. Las cuentas en este Ayuntamiento son malas, como dice el Ministerio y esta casa. El PP está en contra que se premie a los que suspenden”, reiterando que hay que cumplir con la regla del gasto para evitar saltarse el equilibrio presupuestario. Justifica la abstención el Sr. González Bravo “ojalá se flexibilicen las medidas aunque se haya incumplido y entre más dinero”.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y seis abstenciones (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

**PROPUESTA DÉCIMA.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2024.-**

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 168 RDLg 2/04 5 marzo, determina que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.-

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente al menos a seis meses del ejercicio corriente. Se adjunta LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023, aprobada según Resolución de Alcaldía, Nº 60/2024 de doce de marzo de 2024 previo Informe de Intervención de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal, y DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con el art. 193.4 TRLRHL, así como el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, en la sesión de catorce de marzo de 2024
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones con Plan de Contratación.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2024.
- Informe Económico Financiero con determinación de cumplimiento de PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EJERCICIO 2024.
- PREVISIÓN de PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS y ESTADO DE CONSOLIDACIÓN EJERCICIO 2023. Incorporándose Previsión presupuestaria ORGANISMO AUTÓNOMO ANTONIO MANUEL CAMPOY FUNDACIÓN. Aprobado previamente en sesión de Plenario de 01.04.2024, conforme al artículo 164 y 168.2 TRLRHL.
- ANEXO de incorporación de obligaciones, afectas a implementación de *reconocimiento extrajudicial*. Relación de tesorería que en el presente ejercicio se ha incrementado ante la remisión de facturas por parte de los proveedores en el último trimestre. Remisión de facturas de ejercicios cerrados o pendientes de aplicación.

Visto el Informe de Intervención estimatorio, en cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, equilibrio presupuestaria y suficiencia en la asignación de recursos, según Informe de Intervención de fecha de veintiuno de marzo de 2024 sobre el cumplimiento y evaluación positiva del Principio de Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera y Regla del Gasto y con sometimiento a la *EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN PROYECTO DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2024.-*

De conformidad con lo dispuesto 168.1.e TRLRHL, se incorpora lo INFORMADO POR INTERVENCIÓN con en relación al deber de cumplir con la suficiencia de asignación de recursos y cumplimiento del vigente PLAN DE AJUSTE FINANCIERO ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN RIESGO FINANCIERO en PAGO a SENTENCIA 3018/2016 de acuerdo con la Resolución estimatoria de SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de 03/03/2021 por cuantía de 12.596.012,56 euros (STSJA 3018/2016), y Resolución de 22/02/2024 por cuantía de 5.952.720,38 (STSJA 2403/2023) según el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre.

Informe económico – financiero que dispone en las conclusiones el cumplimiento de los principios que han de regir la elaboración de los Presupuestos Generales como *expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*

*“INFORMO según MI LEAL y SABER ENTENDER, el PLENO CUMPLIMIENTO del PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REGLA DEL GASTO, PRUDENCIA FINANCIERA en la ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL del EJERCICIO 2024 según lo proyectado*

*Pleno cumplimiento en relación al Proyecto de Presupuesto 2024 presentado en relación a una evaluación POSITIVA en relación a la SUFICIENCIA FINANCIERA y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y el fiel reflejo a la previsión establecida en los Marcos Presupuestario 2023 – 2025 y Marco Presupuestario 2024- 2026.*

*PERO, no obstante reiterar lo informado y reiterado por esta Intervención en relación al deber de*

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





garantizar la correcta aplicación, (material y real aplicación) de los principios que rigen la Hacienda Pública al objeto de evitar la “quiebra o quebranto” de la misma en el ámbito presupuestario y de disponibilidad de fondos, en relación tanto a los principios de estabilidad presupuestaria, equilibrio presupuestario, y convergencia, según el art. 126 TFUE, y LO 2/12 27 abril y expresamente con las modificaciones establecidas en la LO 9/13 20 diciembre. Y con REITERACIÓN no ya del incumplimiento formal de los Planes de Ajuste Financieros, que implicaría la prohibición de percibir subvenciones afectas a inversiones reales, según lo dispuesto en la DAIª LO 2/12 27 abril, sino que un incumplimiento material en relación al pago prioritario y preferente de deuda pública (1.574.500,00 euros) implicaría o podrá implicar la aplicación de medidas coercitivas y de obligado cumplimiento y forzoso, así como sujeción a tutela financiera de Ministerio de Hacienda y Administración Pública tal y como se ha expuesto. Más allá de las magnitudes positivas expuestas en éste Proyecto de Presupuesto General para el 2024, se requiere la correcta aplicación de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin obviar la eficiencia en la asignación de recursos y la proyección de los principios vinculados a la eficiencia y eficacia en la gestión de recursos y buena administración, que se insiste no constituyen retórica del Derecho Administrativo, sino una tutela financiera en la gestión de los recursos y servicios públicos en general de ahí la plena necesidad de cumplir y es exigible, con los principios de lealtad institucional, garantizar una reducción formal y material de la Regla del Gasto en relación al control del gasto público (más allá que se flexibilice o no el Techo del Gasto) pues el Plan de Ajuste Financiero vinculado y vigente para la amortización de la Adhesión a FFOO de Prudencia y Riesgo Financiero según las prolijas Resoluciones del MHAP de 03.03.2021 y 22.02.2024 exige conforme al principio de responsabilidad garantizar su pago y garantizar la correcta aplicación y ejecución material de los planes de ajuste autorizados. Pues a día del corriente las condiciones establecidas en el artículo 39 y ss RD Ley 17/2014 26 diciembre son las vigentes y las condicionadas para la adhesión a los FFOO, otrora cuestión es la aplicación de medidas de flexibilización de los cuadros de amortización de capital, pero el capital de deuda viva a día del corriente es

- Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de 03/03/2021 por la que se autoriza la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre, en cumplimiento de STSJA 3018/2016 por cuantía de 12.596.012,56 euros. Con amortización de capital a partir de 31/03/2024 por cuantía de 1.574.500,00 euros
- Resolución de Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda, de 22.02.2024 por la que se ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre, en cumplimiento de STSJA 2403 de 2023 por cuantía de 5.952.720,38 euros

Expido el presente INFORME ECONÓMICO FINANCIERO de conformidad con el art. 168.1.e) TRLRHL.

Por todo lo expuesto es cuanto tengo el Honor de Informar, con carácter económico financiero, lo que someto a consideración del Pleno del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA. EN CUEVAS DEL ALMANZORA A VEINTIUNO DE MARZO DE 2024”

Los estados de previsión del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio 2024 es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

PRESUPUESTO CONSOLIDADO INGRESOS 2024					
		ENTIDAD	O.A.L.	CONSOLIDADO	
CAPITULO	DESCRIPCION	PREVISION	PREVISION	PREVISION	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.035.695,00		6.035.695,00	47,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	305.000,00		305.000,00	2,41
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.078.380,00	300,00	1.078.680,00	8,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.899.250,00	32.000,00	4.931.250,00	38,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00	400,00	40.400,00	0,32
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.358.325,00</b>	<b>32.700,00</b>	<b>12.391.025,00</b>	97,95
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.000,00		2.000,00	0,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	228.020,00		228.020,00	1,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00	0,00	1.200,00	0,01
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>258.720,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258.720,00</b>	2,05
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>12.617.045,00</b>	<b>32.700,00</b>	<b>12.649.745,00</b>	<b>100,00</b>

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GASTOS 2024					
		ENTIDAD	O.A.L.	CONSOLIDADO	
CAPITULO	DESCRIPCION	CONSIGNACION	CONSIGNACION	CONSIGNACION	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.797.917,00	2.500,00	5.800.417,00	49,79

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.287.534,16	4.000,00	3.291.534,16	28,25
3	GASTOS FINANCIEROS	79.270,00	500,00	79.770,00	0,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.100,00		352.100,00	3,02
5	FONDO DE CONTINGENCIA	58.000,00		58.000,00	0,50
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9.574.821,16</b>	<b>7.000,00</b>	<b>9.581.821,16</b>	<b>82,25</b>
6	INVERSIONES REALES	1.695.722,47	13.000,00	1.708.722,47	14,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	330.260,00		330.260,00	2,83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00		1.200,00	0,01
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.054.682,47</b>	<b>13.000,00</b>	<b>2.067.682,47</b>	<b>17,75</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.629.503,63</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.649.503,63</b>	<b>100,00</b>

**SUPERÁVIT, NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA (art. 11 LOEPySF) = 1.000.241,37**

Se garantizará el principio de unidad presupuestaria, presupuesto único, anualidad, especialidad cualitativa y cuantitativa, no afectación, y estabilidad presupuestaria. garantía del principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la LO 2/12 27 abril, así como cumplimiento con las determinaciones establecidas en el art. 193 TRLRHL, con relación a la derivación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según Liquidación Ejercicio 2023, de carácter *positivo*, según Resolución de Alcaldía 60/2024 dada cuenta en sesión de Pleno de la Corporación de fecha de catorce de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal con las magnitudes generales que se expresan en la dación de cuenta de Cierre y Liquidación 2023.

**Se INCORPORA y se INFORMA como con relación a PRESUPUESTO GENERAL de 2024, el CAPÍTULO V del PRESUPUESTO DE GASTOS:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA 50000 - 929 relativo al **FONDO DE CONTINGENCIA** establecido en el artículo 31 LOEP calculado conforme a la Orden HAP 419/2014 14 marzo, **58.000,00 euros**:

Capítulo V calculado según la citada Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; delimitando que dispone el artículo 31 LOEP

*"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias"*

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aun no siendo obligatorio en este Municipio por razón de la población al no estar incluido en los referidos artículos 111 y 135 TRLRHL, por motivos de seguridad jurídica y lealtad institucional, se hace necesario configurar dicho CAPÍTULO V.

Consignación por la referida cuantía de **57.449,015 euros** supone un 0,5% de los GASTOS NO FINANCIEROS, excluida la Partida de Gastos de intereses (310 = 72.850,00) y Capítulo I a VII, (11.562.803,63 excluido 310 = 11.489.803,.) implicaría (**58.000**). Siendo el objeto cierto garantizar el principio de lealtad institucional a fin de evitar déficit estructural y que se imputará a informe de Intervención. Todo esto sin perjuicio de lo expuesto sobre la suspensión de la regla del gasto y aplicación del principio de estabilidad presupuestaria 2024

Constituido el presente Presupuesto, como una expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la entidad local y sus organismos autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, de acuerdo con el art. 162 TRLRHL.

Incorporándose al presente, el Presupuesto del Organismo Autónomo Local “MUSEO ANTONIO MANUEL CAMPOY”. De conformidad con lo dispuesto en el art. 168.2 RDLg 2/04 5 marzo, “*El presupuesto de cada una de los Organismos Autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan...*”, en iguales términos se especifica en el art. 18.2 RD 500/90 20 abril. Aprobado presupuesto del Organismo Autónomo Local en sesión diez de febrero de 2023.

MANIFESTANDO INTERVENCIÓN el deber de cumplir con los criterios de solvencia y sostenibilidad financiera, a fin de evitar la descapitalización de dicho Organismo y evitar su disolución *ex legem* tal y como dispone la DA 9 LRBRL el cual obliga a su disolución desde el uno de diciembre de 2016 hecho que se ratifica al corriente máxime con el Resultado Presupuestario Negativo lo que implica déficit presupuestario asumido por la Administración matriz.

Determinar igualmente que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local, se constituye como parte del Presupuesto General de la Entidad Local Ejercicio 2022, el cual se incorporará una vez aprobado, garantizándose el Principio de Presupuesto Único, no pudiéndose aprobar ninguno de los presupuestos de los Organismos Autónomos, o Sociedades Mercantiles cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, en iguales términos se manifiesta el RD 500/90 20 abril.

Reiterar que en el presente *expediente de ordenación* de PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, existen Operaciones Pendientes de Aplicación OPAS afectas a reconocimiento extrajudicial, según lo dispuesto en el art. 60.2 RD 500/90 20 abril, relativo a dicha materia: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR (de ejercicios anteriores) EJERCICIO 2022 incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Reconocimiento extrajudicial en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 RD 500/90: dos PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Se determina como inexistencia de OPAS GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES, CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS. - 22610-920 cuantía de 37.584,16 euros.

GASTOS DE INVERSIONES REALES, CAPÍTULO VI, Pendiente de Pago, 61902-151 total cuantía de 18.322,47 euros.

Determinar el cumplimiento en el presente expediente afecto a aprobación inicial / provisional de PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2024.

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se cumple de forma expresa con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, según LO 2/12 27 abril, ratificando el principio de eficiencia en la asignación de recursos en toda la fase de ejecución presupuestaria y prestación y ejecución de servicios, lo que implica el cumplimiento del principio de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aunque suspendido como se ha expuesto inicialmente.

Se incorpora Anexo de Personal y Anexo de Inversiones. Anexo de Personal vinculado al cumplimiento de las determinaciones del artículo 20 de la Ley 31/2022 23 diciembre Presupuestos Generales del Estado 2024 (automáticamente prorrogados Ejercicio 2023 según artículo 134.4 CE) y vinculado al presente proceso de estabilización (Ley 20/2021) y con exigibilidad por parte de Intervención de elaborar un Plan de Ordenación de Puestos de Trabajo, como base a la ulterior elaboración de RPT y vinculación a las plazas vigentes u ofertadas. Y en relación al Anexo de Inversiones vinculado al Plan de contratación al objeto de establecer una ordenación de previsión de gastos tanto del capítulo 6 y 7 como del capítulo 2 (Gastos en bienes y servicios corrientes) con impacto en inversiones reales. Debiendo cumplir con el principio de eficiencia en la asignación de recursos (art. 28 LCSP y artículo 7 LO EP y SF) y principios vinculados a la “buena administración” como reitera y reivindica Intervención  
Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 169 TRLRHL, se propone a consideración del Pleno de la Corporación y en garantía del principio de cautela y Estabilidad Presupuestaria y Eficiencia en la asignación de recursos:

**PRIMERO.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ejercicio 2024, por mayoría simple de conformidad con el art. 47.1 LRBRL en los términos que constan en el expediente de referencia.**

SEGUNDO.- Aprobado inicialmente se expondrá al público previo anuncio en el BOP por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a AGE Y CCAA, según el art. 56 LRBRL, y Decreto 41/08 12 febrero, y remítase certificaciones administrativas de intervención y secretaria, según anexos establecidos en cumplimiento del principio de transparencia, según LO 2/12 27 abril y de conformidad con Orden HAP 2105/12 1 octubre.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL**

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Sr. González Bravo “vamos fuera de plazo. Este Ayuntamiento no suele cumplir con los plazos y deberían estar los Presupuestos antes del 31 de diciembre”, critica el Sr. González Bravo e interpela como “con mayoría absoluta llegan tan tarde, aunque antes que los del 2023”.

Reitera el Sr. Bravo que: “Algo se está haciendo mal al presentar unos presupuestos a 01/04/24, se gobierna a golpe de improvisación”. Exige que se cumplan con las consignaciones de los presupuestos y los plazos que debería de ser prioritario. “Estos presupuestos son maquillaje, solo hay que interpretar la liquidación de 2023 para ver los incumplimientos.”. Acto seguido reivindica que “por qué sigue apareciendo el sueldo del Concejal que no cobra”. Acto seguido lee el informe de Intervención y exige que no se lleve a la quiebra “si fuera una empresa ya habría quebrado”.

Interviene el Sr. Alcalde, exigiendo que se rectifique la partida de retribución del Sr. Concejal. “Estamos efectivamente en la ruina, los parámetros son positivos; según el Informe del Interventor de igual forma manifiesta, que estos presupuestos son reales pues “no vamos a culpabilizar a nadie de la deuda

Código Seguro De Verificación	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01	
Url De Verificación	Página		41/42	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



pública de Monsora”.

El trámite de los presupuestos está vinculado a las circunstancias económicas. “No hay un solo Ayuntamiento en Almería que haya aprobado los presupuestos en noviembre o diciembre, la prórroga es admisible por ley”.

Reitera el Sr. Alcalde que los presupuestos son muy reales, “no se esconde que estamos en la quiebra con una deuda de 20 millones de euros y los ingresos son los que son, que por ejemplo no reflejan la dispersión territorial de Cuevas y así se está exigiendo a la FAMP”. Manifiesta que la Intervención refleja absolutamente todos los ingresos y todos los gastos, toda la deuda “estos presupuesto cumplen con la senda de la Regla del Gasto tras la suspensión de 2020 a 2023 y si hay que hacer modificaciones, lo admite la Ley; “le vamos a poner cariño para salvar esta situación de quiebra.”, concluye el Sr. Alcalde.

Realiza una exposición sobre el “trabajo de elaboración de los presupuestos entre las demandas de las Concejalías y de la realidad; confío en el *Fedatario Público* por el informe positivo”, expone la Sra. Ávila de Haro.

“También se podían haber inflado los ingresos con los Fondos Europeos como han hecho otros Ayuntamientos de al lado”, expone el Sr. Alcalde, manifestando que los Proyectos de Gastos Elegibles financiados por la UE.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y seis votos en contra (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

**PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Requiere el Sr. González Bravo que se suspenda por justicia el devengo de remuneración del Concejal de Palomares. Le responde el Sr. Alcalde como se requirió al Sr. Secretario para que se incluyera en la Sesión de Organización.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las doce horas. Certifico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/05/2024 14:03:57
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/05/2024 11:25:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXp7ymyoXI5FklYrRHK59Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

